



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0069-2017-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 13 de marzo 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 124-2017-GPPRyS/MDPB, de fecha 07.03.2017, expedido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 124-2017-GPPRyS/MDPB, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, manifiesta que durante el mes de Febrero de 2017, se realizaron trece (13) notas modificatorias de Tipo 003 – Habilitaciones y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático, las mismas que deberán formalizarse según lo indicado en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestal. Las cuales son necesarias para dar cumplimiento a las metas establecidas en el PIA;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. El numeral 40.2 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Artículo 24° (24.1), de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0399-2016-MDPB de fecha 21 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0337-2016-A/MDPB de fecha 26 de diciembre de 2016, por el monto de S/ 6,685,759.00 (Seis millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles); Consecuentemente mediante Resolución de Alcaldía N° 021A-2017-A/MDPB de fecha 12.01.2017, se aprobó la primera incorporación de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2016 al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez correspondiente al Año 2017, por el monto de 1,712,609.00 (Un millón setecientos doce mil seiscientos nueve y 00/100 soles); del mismo modo mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2017-A/MDPB, de fecha 14.02.2017 se aprobó la segunda incorporación de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2016 al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, correspondiente al año 2017, por el monto de S/. 3.968.974.00 (Tres millones novecientos sesenta y ocho mil







## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0069-2017-A/MDPB

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Con las atribuciones conferidas por la Ley General del Presupuesto del Sector Público, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley 30372, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones expuestas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al **Anexo** que forma parte integrante e inseparable del presente acto resolutivo, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución, se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de Febrero 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Oxapampa dentro del plazo de cinco (05) días de aprobada la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE